

Caúllo; no pudiendo resolver esta materia sin
 que preceda la Real Cédula, y general memoria
 alos Cavalleros vecinos que con anterioridad de
 esta resolución que sea en Memorial de los reyes
 no hecha en el Caúllo de Venise el año de 1590
 de trececientos y once. De lo que se oviere en esta
 resolución. Como el Libro Espiritual parece que
 me servirá.

Me lo ha
 de dar
 el
 Sr. D. Juan de
 S. J.

Visto de orden de V. M. la memoria les dada por los Maestros
 de los Reales de la Sede, y Gremios de Artes de Proteros.
 Coletores. Con las ordenanzas de unos, otros, y valores de
 de once de Agosto de mill e setecientos ochenta y cinco, y veinte y dos de
 Agosto de mill e setecientos ochenta y cinco. Y diez ex peticiones a favor de los no jeros de
 que se ha de retirar en una certificación que se ha de dar, e
 un número de Castilla. No obstante, no parece que en el
 Gremio de los jeros (y las tres llaman a parte, y no se ha de
 para su sustento. de no pasadas, o de no, no por ello se ha de
 de permitir que se hagan de ningún género, de no pasadas, ni
 otra la Cédula que sean falsas, como lo son las que están fa-
 buladas contra ley, y no se han de permitir, y sus repa-
 de en cada uno de los Contratos falsos, y no se han de permitir.
 todos los. En ambos fueros, y por que regularmente se han
 dan ni se han de permitir, y no se han de permitir, y no se han de permitir.
 a la Vista, y no se han de permitir, y no se han de permitir, y no se han de permitir.
 no se han de permitir, ni se han de permitir, que en esta causa, y no se han de permitir.
 festividad, de los de San Juan, y por lo que siempre se han de permitir.
 fue en los no jeros de los Contratos, y no se han de permitir, y no se han de permitir.
 les de la prohibición con fines, y se les tiene de permitir, y no se han de permitir.
 no se han de permitir, que en ad de la ley, ni en las monedas